AUTO. RADICADO NUMERO 2021-475. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 3 de diciembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor ALFREDO ANAYA PRADA, en contra de la Señora MAURA TERESA MORA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora MAURA TERESA MORA, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- A la apoderada judicial del demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

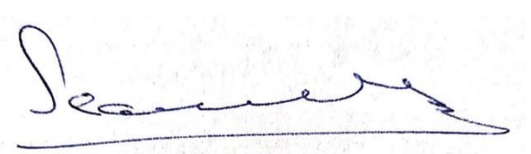

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.